



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 789-CU-2024 PIURA, 20 de diciembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000212-4002-24-2, del 19.Dic.2024, que presenta el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 702-CU-2024, del 25.Nov.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 703-CU-2024, del 25.Nov.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 704-CU-2024, del 25.Nov.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 705-CU-2024, del 25.Nov.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 706-CU-2024, del 25.Nov.2024, Oficio N° 899-2024-UNP-FCS del 19.Dic.2024, Oficio N° 3340/R-UNP-2024, del 20.Dic.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDUNMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 789-CU-2024
PIURA, 20 de diciembre de 2024**

remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda;

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017- EF, establece la siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 568-CU-2024, del 22.Oct.2024, se resuelve: APROBAR, el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, Vacantes, para Concurso Público-Semestre 2024-II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, conforme a lo detallado a continuación:

**Cuadro de Plazas docentes MINEDU para Concurso Público –
Semestre 2024-II.**

Nº	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	CONDICIÓN	FACULTAD
01	001383	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
02	001407	DC B2	16	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
03	001390	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA INDUSTRIAL
04	001431	DC B1	32	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
05	001380	DC B3	8	Desierta	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
06	001447	DC B1	32	Desierta	ECONOMÍA
07	001396	DC B2	16	Nullidad	INGENIERÍA CIVIL
08	001436	DC B1	32	Nullidad	INGENIERÍA CIVIL
09	001379	DC B3	8	Desierta	INGENIERÍA DE MINAS
10	001409	DC B2	16	Desierta	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 789-CU-2024 PIURA, 20 de diciembre de 2024

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 702-CU-2024, del 25.Nov.2024, se resuelve: APROBAR, el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU, Vacantes, para Concurso Público-Semestre 2024-II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, conforme a lo detallado a continuación:

Cuadro de Plazas docentes MINEDU para Concurso Público – Semestre 2024-II.

N°	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	CONDICIÓN	FACULTAD
01	001383	DC B3	8	Desierta	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
02	001390	DC B3	8	Desierta	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
03	001379	DC B3	8	Desierta	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
04	001447	DC B1	32	Desierta	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
05	001407	DC B2	16	Desierta	FACULTAD DE ZOOTECNIA

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 703-CU-2024, del 25.Nov.2024, se resuelve: APROBAR, el Cronograma de Concurso Público para la Provisión de Plazas Docentes MINEDU, Semestre 2024-II, para las Facultades de la UNP;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 704-CU-2024, del 25.Nov.2024, se resuelve:- APROBAR, el Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado, correspondiente al Semestre 2024-II;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 705-CU-2024, del 25.Nov.2024, se resuelve: DESIGNAR, al Abg. LEOPOLDO JESÚS GARCIA VEGA, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como Funcionario Responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-SERVIR, en todas las acciones relacionadas con el Concurso Público para la Provisión de Plazas Docentes de Pregrado, para Contrato Semestre 2024-II de la Universidad Nacional de Piura, siendo el Funcionario autorizado para refrendar los documentos que se generan antes las instancias indicadas;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 706-CU-2024, del 25.Nov.2024, se resuelve:- DESIGNAR, a los Miembros de Comisión Especial encargada de llevar a Cabo la Convocatoria de Concurso Público para la provisión de Plazas Docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, para los Semestres 2024-II, bajo los alcances de la Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, D.S. N° 418-2017-EF, D.S. N° 093-2021-EF y D.S. N° 084-2022-EF, conforme se detalla a continuación:

1. Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova Presidente
Vicerrector Académico
2. Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
3. Dr. Ernesto Quezada Poicón
Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Abg. Leopoldo Jesús García Vega





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 789-CU-2024
PIURA, 20 de diciembre de 2024**

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.
Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico

Que, con Oficio N° 899-2024-UNP-FCS, del 19.Dic.2024, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián- Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de transcribir Acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre del 2024, tal como sigue:

"APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO PARA EL II-2024 (CONTRATO B1 y B3) PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, BAJO LOS ALCANCES DEL D.S. N°093-2021-EF, RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2017-MINEDU Y D.S N°418-2017-EF, (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°702-CU-2024 DEL 25/11/2024), TAL COMO SIGUE:

Dpto Académico	N° Plazas	Código	Postulante	Plaza/Modalidad	Puntaje	Cursos	Resultado
ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA	01	001383	TERRONES CAMPOS WILFREDO	B3 (08 Horas)	97.00	▪ Prótesis Total	GANADOR
	01	001447	BERMEO FLORES MARY LISSET	B1 (32 Horas)	80.5	▪ Odontología Legal Forense y Deontología ▪ Internado Hospitalario	GANADORA
	01	001390	SEMINARIO TRELLES OSCAR ALEX	B3 (08 Horas)	75.5	▪ Periodoncia	GANADOR
ESCUELA DE ENFERMERIA (Dpto. Enfermería del Adulto y Anciano)	01	001379	SAENZ CHAVEZ NORMA	B3 (08 Horas)	70.00	▪ Salud Pública	GANADOR

Que, con Oficio N° 3340/R-UNP-2024, del 20.Dic.2024, el señor Rector (e), dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, en concordancia con la Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 789-CU-2024 PIURA, 20 de diciembre de 2024

administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Art-5.- **Control del Gasto Público:** 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario...**, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°32 del 20 de diciembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad, de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual se **APRUEBA Las ACTAS Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN A PLAZO DETERMINADO DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO, para el Semestre 2024 II;** bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, que a la letra señala:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 789-CU-2024
PIURA, 20 de diciembre de 2024**

"APROBAR LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO PARA EL II-2024 (CONTRATO B1 y B3) PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, BAJO LOS ALCANCES DEL D.S. N°093-2021-EF, RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°014-2022-MINEDU, D.S. N°084-2022-EF, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2017-MINEDU Y D.S N°418-2017-EF, (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°702-CU-2024 DEL 25/11/2024)", TAL COMO SIGUE:

Dpto Académico	N° Plazas	Código	Postulante	Plaza/Modalidad	Puntaje	Cursos	Resultado
ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA	01	001383	TERRONES CAMPOS WILFREDO	B3 (08 Horas)	97.00	▪ Prótesis Total	GANADOR
	01	001447	BERMEO FLORES MARY LISSET	B1 (32 Horas)	80.5	▪ Odontología Legal Forense y Deontología ▪ Internado Hospitalario	GANADORA
	01	001390	SEMINARIO TRELLES OSCAR ALEX	B3 (08 Horas)	75.5	▪ Periodoncia	GANADOR
ESCUELA DE ENFERMERIA (Dpto. Enfermería del Adulto y Anciano)	01	001379	SAENZ CHAVEZ NORMA	B3 (08 Horas)	70.00	▪ Salud Pública	GANADORA

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, OCAJ, ARCHIVO(02)
11 copias
VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)